

Memorando Nro. AN-APAM-2024-0049-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

PARA: Sr. Mgtr. Henry Fabián Kronfle Kozhaya
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: ALCANCE A TRAMITE No. 448524 REFERENCIA AN-APAM-2024-0006-M

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, y a la vez agradezco a usted autorizar a quien corresponda, se incorpore el alcance adjunto al Trámite No.448524, Referencia AN-APAM-2024-0006-M ingresado el 2024-05-15, por parte de la As. Alexandra Arce Plúas sobre el "PROYECTO PARA IMPULSAR LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL"

Por la favorable atención dada a la presente, reciba mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alexandra Manuela Arce Pluas
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- alcance_proyecto_masificacion_de_gas_natural.docx

Copia:

Sr. Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo
Secretario General



Firmado electrónicamente por:
**ALEXANDRA MANUELA
ARCE PLUAS**

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

Décima.- Sustitúyase el Artículo 34 de la ley de hidrocarburos por el siguiente:

Art. 34.- El gas natural asociado que se obtenga en la explotación de yacimientos petrolíferos deberá ser utilizado por los contratistas o asociados para operaciones de explotación, transporte, reinyección a yacimientos y generación eléctrica.

El Estado debe contabilizar el gas asociado y cobrar sus regalías que están en la Ley.

Undécimo.- Sustitúyase el Artículo 35 de la ley de hidrocarburos por el siguiente:

Art. 35.- los volúmenes de gas natural asociado adicionales a los utilizados por los contratistas o asociados para las actividades descritas en el artículo 34 podrán ser utilizados por las mismas contratistas o asociados con fines industriales, de comercialización, o de cualquier otra índole.

El Estado debe contabilizar el gas asociados y cobrar sus regalías que están en l